

Valledupar, Cesar, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR QUIROGRAFARIO  
RADICACIÓN: 200014003005-2022-00618-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., C.C. 890.903.938-8  
DEMANDADO, EDUARDO JOSÉ RAMOS CASTILLA, C.C. No. 1065649634  
PROVIDENCIA: TERMINA PROCESO PAGO TOTAL

ASUNTO A TRATAR:

La endosataria en procuración de BANCOLOMBIA S.A., solicita: i) la terminación del proceso por pago total de la obligación contenida en pagaré número N° 1970087962; ii) el levantamiento de las medidas cautelares, y, iii) ordenar el desglose de los documentos anexos a la demanda.

CONSIDERACIONES:

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelares.

Da cuenta el paginario que la doctora KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ, actúa como representante legal judicial de la endosataria en procuración (*Visible a folio 09-36 de la demanda principal*), razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio, de acuerdo con lo normado en el art. 658 del C. de Co.

No se evidencia embargos de remanentes.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación contenida en el pagaré N° 1970087962, según lo requirió la parte demandante.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: SIN lugar a desglose toda vez que la demanda se presentó a través de mensaje de datos.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, y ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, dejando las correspondientes anotaciones en el sistema. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Jose Edilberto Vanegas Castillo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b529913b1736a794e5466db4d5670eb135dd6a3179151c28db55ae6dc17af62**

Documento generado en 11/04/2024 07:36:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**